
SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA,

DEL JUEVES 16 DE MARZO DE 1820.

NOS DON PABLO DE SICHAR
 por la gracia de Dios y de la Santa
 Sede Apostólica, Obispo de Barcelona,
 del Consejo de S. M. &c.

*A todos los fieles de esta Ciudad y Diócesis:
 salud en nuestro Señor Jesucristo.*

Mientras por la imposibilidad de hacer ra-
 zonar nuestra voz por todos los extremos de esta
 ciudad y diócesis, nos ocupábamos para publi-
 car las máximas y doctrinas convenientes á fin
 de cimentar en todos vosotros el espíritu de
 unión y fraternidad que predicó y mandó Je-
 sucristo; hemos recibido con fecha de hoy el
 oficio del muy ilustre Sr. Gefe superior polí-
 tico de este principado, que por su importan-
 cia, y por los muchos bienes que debe produ-
 cir insertamos, y dice así:

” Hmo. Sr.: La malicia de algunos, y la ignorancia de otros muchos, es causa de que varias personas esten en la equivocada idea de que la Constitucion de la Monarquía española, que felizmente ha jurado ya, como nosotros, nuestro amado Monarca, acarreará algun perjuicio á nuestra santa religion y á las buenas costumbres. V. S. I. conoce bien las fatales consecuencias de tan absurdo y grosero error; y que para rebatirle, basta leer el artículo 12 de la misma Constitucion. Pero yo espero que la voz pacífica y tan respetable de V. S. I. que es el digno pastor de este rebaño de Jesucristo, contribuirá poderosamente á calmar tales agitaciones y sobresaltos, y que sabrá persuadirles que aunque no exista el tribunal de la inquisicion, no por eso podrá ningun español atentar impunemente contra nuestra santa religion y buenas costumbres; sino que serán tambien castigados semejantes delitos con el rigor y forma que prescriben nuestras leyes. Para dicho efecto en la primera Junta se resolvió inmediatamente crear una Junta interina de censura nombrando acto continuo por vocales de ella al Sr. D. Pablo Galcerán capellan mayor del Palao, al Sr. D. Tirso Malés canónigo de esta santa Iglesia, y al Sr. D. Antonio Barata intendente honorario de ejército, al Sr. D. Zeferino Ferret auditor de marina, y al Sr. D. Gines Quintana letrado.”

— Tributamos desde luego amados hijos las mas espresivas gracias al señor Cefe superior.

político por su ardiente zelo en favor de la ³ religion y en favor del bien y felicidad general de esta heroica provincia; pero nos condolemos en gran manera de que la ignorancia y la malicia se reunan y conjuren para sembrar recelos, temores y desconfianzas y aun para seducir á los incautos, suponiendo que la Constitucion de la Monarquía española formada en Cádiz por las Córtes generales y extraordinarias en el año de 1812, que tan solemnemente hemos proclamado y jurado, y ha jurado tambien nuestro católico y amado Monarca, acarreará algun perjuicio á nuestra santa religion y á las buenas costumbres.

Semejantes anuncios, amados hijos, son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen órden, y no dudéis que solo pueden ser parto de una malicia la mas refinada, ó de una ignorancia la mas supina y la mas imperdonable: os lo aseguramos delante de Dios y delante de los hombres y os lo repetimos como padre y como responsables que somos al mismo Dios de la salud de vuestras almas, que nos ha confiado á nuestra solicitud y cargo pastoral. Leed, leed amados hijos este código fundamental de los derechos y obligaciones de todos los españoles, leedlo con atencion, y ved lo que hallareis en él que no esté arreglado á los principios de una sólida moral y á los preceptos del Evangelio. El primer mandamiento que impone es la puntual observancia de la Religion Católica, Apostólica Romana con ex-

clusion de toda otra; y como si el zelo de los dignos representantes de la patria que lo dictaron no se hubiese satisfecho diciéndonos que esta Religion divina y celestial es la única que se profesa en España, nos añadieron *que lo es y que lo será perpetuamente*: de modo, que en esta parte no hay, ni puede haber alteracion ni mudanza, y mientras exista España por la Constitucion debe existir y reinar absolutamente en ella la religion santa que profesamos y que el mismo Jesucristo estableció sobre la tierra. ¿Pues como pretenden las lenguas emponzoñadas por la malicia y la ignorancia que contra la misma han de resultar perjuicios del establecimiento y observancia de la Constitucion? ¿El legislador mas devoto y piadoso puede hacer acaso mas por su parte, que exigir en todos sus dominios el egercicio único de la religion católica y prevenir como previene el artículo 12 de la Constitucion, *que la protege por leyes sabias y justas y que prohíbe el egercicio de cualquier otra*? ¿El poder temporal puede por ventura hacer mas en materias de religion que proteger la única y verdadera que debe observarse por todos los ciudadanos, y castigar severamente cualquier exceso que contra ella se cometiera? Y habrá audacia que se atreva á tildar de anticatólico ó de depresivo de la Religion de Jesucristo el código respetable que la proclama y manda á todos observarla en toda su extension?

No os dejeis fascinar amados hijos míos, no

5
 ereais que la Constitucion de la Monarquía Española pueda por ningun estilo perjudicar á la Religion católica, antes bien estad firmemente persuadidos, que aquel que no sea un buen católico no es amante de la Constitucion, pues no puede amarla el que la infringe en un punto el mas substancial y el mas preceptivo que se lee en toda ella. Por nuestra parte os confesamos con toda la ingenuidad propia de nuestro sagrado carácter, que nos servirá de la mayor complacencia que todos vosotros guardéis puntualmente quanto prescribe y ordena la Constitucion, porque estamos seguros de que observándola religiosamente no podeis dejar de cumplir con quanto Dios manda y exige de vosotros, pues como católicos la primera de vuestras obligaciones es amar á Dios con todo vuestro corazon y con toda vuestra alma, y la segunda, semejante en todo á la primera como dijo el Salvador, á vuestros hermanos como á vosotros mismos. Estos dos substanciales deberes ó primeros preceptos son la basa y el fundamento de nuestra Religion santa y lo son tambien de la sociedad civil, y miéntras aquellos se observen como deben hacerlo todos los españoles no solo por las sagradas obligaciones que se impusieron en el santo Bautismo, sino tambien en virtud del sagrado juramento que han prestado de ser fieles á la Constitucion no puede dudarse que la España llegará al colmo de felicidad que puede conseguirse en la tierra, y que verá desterrados

los abusos, excesos y desórdenes que la han desacreditado entre las naciones, y atraído mas de una vez sobre sí el peso de los divinos castigos y que cada uno de los españoles modelará su conducta por los preceptos de la religión.

No es propio de nuestro ministerio entrar en las causas que motivaron el establecimiento del Tribunal llamado de la Inquisición, ni en los motivos que tuvieron las Cortes cuando publicaron su extinción; pero creemos propio de nuestros deberes asegurarnos que por que deje de existir nadie debe justamente presagiar males contra la Religión. Doce hombre son los llamados por Dios bastaron para extender la Religión católica por toda la redondez del Orbe. Con su sangre regaron la abundante mies que habian sembrado, y luego nació y creció otra mayor que benfícada con igual riego, multiplicó superabundantemente hasta hacer la Religión de Jesucristo casi la señora de todo el Universo. En los Obispos por una sucesión no interrumpida desde los Apóstoles se ha continuado la autoridad competente en estas materias de fé y de buenas costumbres, y la Constitución y las leyes afianzan del modo mas auténtico que no se permitirá ni disminuirá agravio alguno contra uno ni otro. El mismo Jefe Político, que está á la frente de esta Provincia os lo asegura, y estad advertidos, que las mismas Cortes que dictaron la Constitución ya con decreto de 10 de Noviembre

de 1810, á fin de precaver que nadie en sus escritos osase atentarse á nuestra Sagrada Religion; mandaron que todos los escritos sobre materias de Religion quedaban sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos segun lo establecido en el santo Concilio de Trento.

Tranquilizados pues, amados hijos, vivid seguros, de que la Constitucion no amenaza á nuestra santa Religion ni á las buenas costumbres; y que lejos de esto impone á cada Español un nuevo precepto que le obliga á ser buen cristiano y exacto en el cumplimiento de todos los deberes Religiosos políticos y sociales. Mirad á todos los que pretendan inspiraros otras ideas como enemigos del bien público y de vuestra propia felicidad; mas no por esto les mireis con odio porque lo prohíbe la Ley de Dios, y lo repugna el carácter de Españoles y el de hijos de una misma familia, sino con la compasion, que dicta un corazon puro, y con el interes de su enmienda que es propio de una alma cristiana y generosa. Respetad al Rey y á todas las autoridades que nos gobiernan: confiad en los dignos gefes político y de armas, que teneis á vuestra frente: amaos unos á otros mutuamente como dice S. Juan: sacrificad todo espiritu de resentimiento y de venganza porque esta Dios se la tiene reservada, y porque su explosion es contraria al orden social y al bien particular de cada uno de vosotros. Elevad al cielo vuestras oraciones para implorar la divina misericordia, y para dar gracias



al Todopoderoso por los singulares favores que ha derramado sobre nosotros, y no dudeis que por nuestra parte no perderemos trabajo ni fatiga á fin de conservar intacta é ileso nuestra santa religion, á pesar de los ataques que tal vez intentáren contra ella la malicia y el desenfreno de las pasiones, y entre tanto recibid nuestra santa bendición.

Dado en nuestro palacio episcopal de Barcelona á 15 de Marzo de 1820. = Pablo Obispo de Barcelona.

REIMPRESA EN SEVILLA, POR ARAGON Y COMPANIA.
